

Señor:

JUEZ DEL CIRCUITO- Reparto

La Ciudad

REF. ACCIÓN TUTELA CON SOLICITUD DE MEDIDA PROVISORIAL

ACCIONANTE: JANNETH CADENA CABALLERO PRESIDENTA ASOCIACIÓN SINDICAL DE MUJERES Y HOMBRES DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO (ASFECAB)

ACCIONADA: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC - NIT: 900003409-7

JANNETH CADENA CABALLERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.509.830, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D. C. ; actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE MUJERES Y HOMBRES DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO (ASFECAB), con todo respeto manifiesto a usted que en ejercicio del derecho de tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, por medio del presente escrito formulo acción de tutela contra LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, como entidad autónoma a quien constitucionalmente se le otorga la facultad de administrar y vigilar la carrera administrativa general y específica, con el fin de solicitar el amparo de mis derechos fundamentales conculcados en mi calidad de representante de los afiliados al sindicato que presido y que concursan en la Convocatoria 1357 para proveer cargos administrativos del INPEC, con la omisión de respuesta al reporte oportuno de irregularidades que efectivamente pueden alterar circunstancias del concurso de méritos, afectando especialmente, la estabilidad laboral de nuestros afiliados que hoy se encuentran vinculados en estos cargos en modalidad provisional.

ACCIONES Y OMISIONES QUE MOTIVAN EL AMPARO

1. En fecha 8 de agosto de 2023, radicamos un derecho de petición que contiene reporte de irregularidades de trascendencia en la ejecución del concurso Convocatoria 1357 de 2019 para proveer cargos administrativos del INPEC, al respecto será necesario reseñar hechos que rodean nuestro reporte de irregularidades.
2. Para la ejecución del concurso, la CNSC, había suscrito contrato con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, bajo ese contrato se llevó a cabo la etapa de verificación de requisitos mínimos y la citación a pruebas escritas. En una segunda oportunidad, para fecha 18 de diciembre del año 2022, cuando todos los aspirantes se presentaron para ejecutar las pruebas escritas, sin que medie explicación válida, solamente no se les aplicó la prueba.

3. Con posterioridad la CNSC, informó que existió incumplimiento del contrato y razones técnicas en la elaboración de las pruebas y su ejecución y que se adelantarían las respectivas actuaciones administrativas y sanciones a los responsables.
4. Sin información de los trámites adelantados, se citó a la ejecución de pruebas escritas, esta vez adelantadas por la Universidad Libre, desconociéndose en absoluto cómo se resolvió el anterior contrato y cómo se logró firmar el nuevo contrato. Entre las medidas tomadas, la guía de orientación al aspirante ya no la suscribía la Universidad Distrital, sino la Universidad Libre, con algunas variaciones, pero sin informar qué sucedió con la Guía de instrucción anterior, con el material de las pruebas que se iban a ejecutar y con la terminación de las supuestas actuaciones administrativas que se iniciaron.
5. La nueva Guía de Orientación a los aspirantes publicada el 6 de julio de 2023, informa sobre las pruebas escritas, esta vez aplicadas por la Universidad Libre, para llevarse a cabo el 6 de agosto de 2023, pero no informa si las anteriores son revocadas o si por el contrario también se deben tener en cuenta, porque continúan publicada en la página oficial, entendiéndose vigentes, las publicaciones del 18 de agosto de 2022 y la del 13 de octubre de 2022, con esta última se iba a presentar las pruebas escritas el 18 de diciembre de 2022:

Autos de Cumplimiento
Actuaciones Administrativas

Guía de Orientación al Aspirante - Valoración de Antecedentes	Guia de Orientacion al aspirante VA INPEC 1357.pdf	Detalles Descarga
Guía de Orientación al Aspirante Pruebas Escritas Actualizada 2023	Guia de Orientacion al Aspirante Pruebas Escritas - INPEC.pdf	Detalles Descarga
Guía de Orientación al Aspirante para la presentación de Pruebas Escritas	Goa_inpec_1357_segunda_version.pdf	Detalles Descarga
Guía de Orientación al Aspirante Pruebas Escritas INPEC 1357	GUIA_DE_ORIENTACION_AL_ASPIRANTE_INPEC_1357.pdf	Detalles Descarga
INPEC GUÍA DEL ASPIRANTE	INPEC_GUIA_DEL_ASPIRANTE.pdf	Detalles GUIA_DE_ORIENTACION_AL_ASPIRANTE.pdf Tamaño: 1.04 MB del Archivo: Fecha: 18 Agosto 2022

Cantidad de ítems por página:

Powered by Phoca Download

6. Entendiendo que la única vía era el reporte de irregularidades en los términos del Decreto 760 de 2005, nuestra Organización Sindical, reportó oportunamente las irregularidades presentadas en los siguientes términos:

“Esta Organización Sindical, advierte desde ya que de permitirse el avance de este proceso y de llegar a consecuencias en contra de derechos fundamentales de los trabajadores, irá en contra de los principios constitucionales del mérito y la oportunidad. Por tal razón solicitamos dar aplicación al contenido de Artículo 20 y siguientes del Decreto 760 de 2005, siendo que actuamos en representación de todos los trabajadores del INPEC afectados por las irregularidades presentadas en esta Convocatoria:

De manera respetuosa solicitamos dar respuesta a los interrogantes y solicitudes que se plantean a continuación:

De la contratación de la Universidad y operador de la aplicación de las pruebas:

1. ¿Qué destino tuvo el material de la prueba elaborado por el operador que había contratado la Universidad Distrital: se destruyó, se readecuó, pasó al banco de preguntas de la CNSC, etc. ?
2. ¿Qué operador diseñó las preguntas de la prueba que finalmente se aplicó y qué operador diseñó las pruebas que iba a aplicar la Universidad Distrital?
3. ¿Cuál fue la sanción para la Universidad Distrital y el operador por incumplir el contrato en la aplicación de las pruebas?
4. ¿Cuál fue el procedimiento de licitación para la contratación con la Universidad libre y el nuevo operador?

En cuanto a la ejecución de la prueba:

1. ¿Por qué el número de OPEC es diferente en la publicación de la Convocatoria, otro para el Manual de Funciones, otro en la citación y finalmente otro en los cuadernillos y en la hoja de respuestas?
2. ¿Por qué las preguntas no se diseñaron todas con el sistema de preguntas de juicio situacional, tal como se informó en la Guía de Orientación al Aspirante?
3. ¿Por qué las preguntas no se diseñaron de acuerdo a los conocimientos esenciales del cargo incluidos en el Manual de Funciones?
4. ¿Con qué criterio se evaluaron ejes temáticos que no coincidían con las funciones de cada cargo?
5. ¿Cuál fue el proceso de validación psicométrica de los ítems que finalmente integraron la prueba de competencias funcionales?

Solicitud de información:

1. Contratos y actas de inicio del contrato suscrito por la CNSC con la Universidad Distrital y la Universidad libre y de estas con los operadores.
2. Soporte documental de las sanciones impuestas a la Universidad Distrital y al operador que incumplió el contrato.”

7.- La CNSC, guardó silencio ante este reporte de irregularidades, no justificó las razones a su negativa de iniciar las correspondientes actuaciones administrativas, no resuelve de fondo las peticiones, sabe que se presenta un grave detrimento del erario al contratar con una Universidad que incumple el contrato y además pone en riesgo la estabilidad laboral de los trabajadores provisionales que saben perfectamente que deben demostrar su mérito para continuar en su empleo, pero que las irregularidades los afectan y por lo tanto la administración debe resolverlas antes de continuar con la ejecución del concurso, porque por el contrario se amenaza con causar daños mayores.

8.- La Universidad Libre, en cumplimiento del contrato de la Convocatoria, ofrece una respuesta evasiva fechada 22 de agosto de 2023, en la que no se resuelven de fondo las solicitudes respetuosas y por lo tanto no se da solución al reporte de irregularidades. Resaltándose que se excusa en que NO se puede pronunciar ante la solicitud de información con respecto a la información del destino del material de las pruebas que se proyectaba aplicar con la Universidad Distrital y con respecto a las posibles sanciones o actuaciones administrativas que se hayan cumplido por el incumplimiento del contrato de parte de la Universidad Distrital.

9.- La CNSC, desconoce el contenido legal del Decreto 760 de 2005, en cuyo articulado se establece de manera clara, sin lugar a equívocos lo siguiente:

Artículo 21. *La Comisión Nacional del Servicio Civil dentro de los diez (10) días siguientes al conocimiento de la presunta irregularidad, **iniciará la actuación administrativa correspondiente y suspenderá el proceso de selección o concurso, si así lo considera**, de todo lo cual dará aviso, mediante comunicación escrita a la entidad que realiza el proceso de selección, y a los terceros interesados a través de las páginas web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de la entidad que adelanta el concurso y de aquella para la cual se realiza este, con indicación del término dentro del cual pueden intervenir los interesados para que ejerzan su derecho de contradicción.*

Sin resolver el reporte de irregularidades, publica los resultados de las pruebas escritas, cita para que quienes lo solicitaron accedan al material de las pruebas escritas.

Pero de manera absolutamente arbitraria, incluso antes que los aspirantes puedan acceder al material de la prueba y complementar su reclamación, anticipa GUÍA DE ORIENTACIÓN para la aplicación de las siguientes pruebas, esto es ANÁLISIS DE ANTECEDENTES y PRUEBA DE EJECUCIÓN.

Con esta última actuación les anticipa a los reclamantes que argumente lo que argumenten y prueben lo que prueben, el proceso de selección va a continuar sin ellos y todas las reclamaciones serán despachadas de manera desfavorable y que en ningún caso se dará aplicación al contenido del artículo 21 del Decreto 760 de 2005.

Inicio | CNSC | Procesos de Selección | Información y Capacitación

Inicio | Avisos Informativos

1357 de 2019 INPEC Administrativos

Citación Acceso al material de Pruebas Escritas del Proceso de Selección No. 1357 -INPEC Administrativos [Imprimir](#)

el 25 Septiembre 2023.

La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre, informan a los aspirantes que presentaron la **PRUEBA ESCRITA** el 06 de agosto de 2023, cuyos resultados preliminares fueron publicados el 15 de septiembre de 2023, que la **JORNADA DE ACCESO AL MATERIAL DE PRUEBAS** para las personas que así lo solicitaron en su reclamación, se realizará el día **8 de octubre de 2023**.

Por lo anterior, a partir del **29 de septiembre de 2023 podrá consultar** la citación, donde se indicará el lugar, fecha y hora para el acceso al material de pruebas, ingresando al aplicativo SIMO, a través del link: <https://simo.cnsc.gov.co/> con su usuario y contraseña, opción "ALERTAS".

La reclamación se podrá complementar, **si así lo considera necesario**, durante los **dos (2) días hábiles siguientes al acceso** a los resultados; esto es desde las 00hrs del 09 de octubre hasta las 23:59hrs del 10 de octubre, a través de SIMO.

Nota: Tenga en cuenta que se trata de un complemento a la reclamación, **por lo tanto, el aplicativo no le permitirá generar una nueva sino editar la generada.**

Recuerde que puede consultar la Guía de Orientación al Aspirante para el Acceso a Material de Pruebas Escritas. en el siguiente link:

**1357 de 2019 INPEC
Administrativos**

Avisos Informativos

Normatividad

Tutoriales

Acciones Constitucionales

Guías

Autos de Cumplimiento

Actuaciones Administrativas

Inicio | Avisos Informativos

Publicación Guía de Orientación al Aspirante para la presentación de pruebas de Ejecución del Proceso de Selección No. 1357 INPEC Administrativos Imprimir

el 29 Septiembre 2023.

La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre informan a los aspirantes que, una vez publicados los resultados en firme, continúen en el proceso de selección por haber superado las pruebas escritas, y que de acuerdo con sus posiciones meritórias, conforme lo prevé el Acuerdo de Convocatoria, sean citados a la aplicación de las **PRUEBAS DE EJECUCIÓN** (Prueba de conducción), que se encuentra publicada la Guía de Orientación al Aspirante -GOA, la cual podrá ser consultada en el siguiente enlace:

<https://historico.cnsc.gov.co/index.php/guias-1357-inpec-administrativos>

En este documento encontrará las consideraciones generales, los componentes de la prueba de ejecución, entre otros aspectos técnicos a tener en cuenta para su presentación.

Finalmente, se invita a consultar permanentemente el sitio Web: www.cnsc.gov.co, medio oficial a través del cual la CNSC INFORMARÁ LA FECHA DE APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE EJECUCIÓN.

Twitter

Me gusta 0

**1357 de 2019 INPEC
Administrativos**

Avisos Informativos

Normatividad

Tutoriales

Acciones Constitucionales

Guías

Autos de Cumplimiento

Actuaciones Administrativas

Inicio | Avisos Informativos

Publicación Guía de Orientación al Aspirante para el Acceso a las Pruebas Escritas del Proceso de Selección No. 1357- INPEC Administrativos Imprimir

el 20 Septiembre 2023.

La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre, informan a los aspirantes que presentaron la Prueba Escrita el día 6 de agosto de 2023 y que solicitaron en su reclamación el Acceso a Pruebas Escritas, que la Guía de Orientación al Aspirante -GOA, podrá ser consultada a partir del **22 de septiembre de los corrientes**, en el enlace:

<https://historico.cnsc.gov.co/index.php/guias-1357-inpec-administrativos>

En la GOA encontrará las instrucciones y recomendaciones para tener acceso al material de pruebas, que se realizará en una única jornada y en las mismas ciudades de aplicación de la Prueba Escrita.

La citación a la jornada de Acceso podrá ser consultada por cada aspirante que lo haya solicitado, a partir del día **29 de septiembre de 2023**, ingresando con su usuario y contraseña a la plataforma SIMO <https://simo.cnsc.gov.co/>, opción "ALERTAS", donde será indicado el lugar, fecha y hora en que podrá asistir a la consulta del material de pruebas.

DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLADOS O AMENAZADOS

Sea lo primero enfatizar que no se trata de una oposición a las reglas del concurso, que en su pleno ejercicio y cumplimiento garantizan los principios de la administración pública en este ejercicio autónomo de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de manera preponderante con la invocación del MÉRITO.

Me permito referir los derechos fundamentales conculcados y el argumento bajo el que considero su violación:

DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, IGUALDAD MATERIAL, ACCESO A CARGOS Y FUNCIONES PÚBLICAS, RECIBIR LA MISMA PROTECCIÓN Y TRATO DE LAS AUTORIDADES, así como los principios de DIGNIDAD HUMANA, CONFIANZA LEGÍTIMA, INTERÉS LEGÍTIMO EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA, LA TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

A la persona jurídica que represento se le ha vulnerado flagrantemente el derecho de petición, pero ello no revestiría mayor importancia, si no fuera porque los reportes de irregularidades buscan proteger el derecho a la estabilidad laboral de los empleados provisionales del INPEC, en general y en particular a nuestros afiliados que confían en las gestiones de su sindicato.

Le corresponde a la CNSC, decir sobre la procedencia de las actuaciones administrativas, por las irregularidades presentadas a lo largo de la Convocatoria o en su defecto justificar las razones por las que no inicia actuación administrativa, pero delegar la respuesta a la UNIVERSIDAD LIBRE, cuando también se acusa de haber asumido el proceso de selección al parcer por vía de hecho, sin que medien las soluciones de continuidad del anterior contrato, sin determinar que actuaciones de la Universidad Distrital continúan vigentes y cuáles se revocan.

Llama especial atención una circunstancia que vale la pena formularla cómo interrogante: ***¿Si se sancionó al anterior operador o la Universidad Distrital por el incumplimiento del contrato, de qué manera se pueden mantener vigentes sus actuaciones, como son las Guías de Orientación a los aspirantes, la verificación de requisitos mínimos en cuya etapa se desvinculó un buen número de aspirantes, etc?***

Del juramento para desvirtuar la temeridad:

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he formulado acción de tutela por los hechos antes relatados, sólo he ejercido el derecho de petición ante las autoridades a fin de obtener el máximo de información a fin de

sustentar mi solicitud de amparo constitucional.

MEDIOS DE PRUEBA

Solicito al señor juez se sirva tener como tales y darles pleno valor probatorio a los siguientes soportes documentales:

1. Acta de Depósito de ASFECAB
2. Reporte de irregularidades con la constancia de envío.
3. Respuesta de la Universidad Libre.

PETICIONES

Con fundamento en los hechos y pruebas relacionadas anteriormente, con el debido respeto, solicito al Señor Juez amparar los derechos fundamentales invocados y en consecuencia ordenar a la accionada CNSC:

1. Resolver de fondo las peticiones planteadas a través del escrito que se da a conocer con este escrito de tutela.
2. Resolver las irregularidades reportadas y en caso de considerarse que no son procedentes justificarlo con argumentación fáctica y jurídica.
3. Brindar la información a la ciudadanía representada en esta Organización Sindical, sobre las sanciones a la Universidad y al operador que incumplió el contrato con grave detrimento del erario.
4. Suspender provisionalmente el concurso, mientras se resuelven todas las reclamaciones, presentadas por este Sindicato y por cada uno de los aspirantes.

NOTIFICACIONES.

La accionante. Recibirá notificaciones en: Cra 83a # 75-50 casa 54 Conjunto Quintas de la 80 Barrio la Granja en Bogotá D. C., Correo electrónico: asfecab10@gmail.com-notificacionesavancemos@gmail.com, celular: 316 5867978-3175141474.

La accionada: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en: Carrera 16 N° 96-64 piso 7º Bogotá PBX 1 3259700, Correo exclusivo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cncsc.gov.co

SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL¹:

Respetuosamente invoco el contenido del Decreto 2591 de 1991, artículo 7, le solicito Señor (a) Juez se decrete como medida provisional con la admisión de

¹Sentencia T-103/18, <https://www.corteconstitucional.gov.co/sentencias/autos/2018/A680-18.rtf>.

la acción de tutela; la necesaria suspensión del proceso de selección que lo prevé el Artículo 9 y 21 del Decreto 760 de 2005, preventivamente.

Por lo tanto, NO se pueda actuar, ni llevar a cabo ninguna acción, mientras se resuelve de fondo y como lo determine el fallo de esta acción de tutela.

Mi solicitud cumple los requisitos de procedencia en el siguiente sentido:

(i) Que la medida provisional, para proteger un derecho fundamental o evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público, tenga vocación aparente de viabilidad por estar respaldada en fundamentos fácticos y jurídicos razonables, es decir, que tenga la apariencia de un buen derecho (fumus boni iuris):

Se demuestra con los anexos que existió errores en la aplicación de las reglas del concurso, se evidencia con claridad que a las irregularidades reportadas no se les otorga el tratamiento legal y además no se da respuesta a las peticiones respetuosas. Con la respuesta otorgada, se identifica que la CNSC omite responder de fondo la petición y guarda silencio frente a las irregularidades reportadas. Luego es razonable el sustento fáctico y jurídico.

(ii) Que exista un riesgo probable de que la protección del derecho invocado o la salvaguarda del interés público pueda verse afectado considerablemente por el tiempo transcurrido durante el trámite de revisión, esto es, que haya un peligro en la demora (periculum in mora):

Existe el riesgo de que con el avance de la Convocatoria la CNSC, con los vicios o irregularidades reportadas sin subsanar se estaría permitiendo la existencia y validez de actuaciones administrativas contrarias a derecho, creando por otro lado la falsa expectativa de aparente legalidad.

(iii) Que la medida provisional no genere un daño desproporcionado a quien afecta directamente

NO existe riesgo de dañar o afectar el interés de todos los aspirantes, quienes conocen plenamente de las reglas del concurso y por el contrario ordenar su pleno cumplimiento por una acción de tutela garantiza los derechos fundamentales que enmarcan estos procesos que deben garantizar la igualdad de oportunidades.

Ruego a su Señoría que con la admisión de la tutela, ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil, proceda a suspender preventivamente el avance de la Convocatoria 1357 para cargos administrativos del INPEC y de esa manera el fallo no resulte inocuo o menos efectivo cuando al proferirse ya se han ejecutado acciones que amenazan con agravar el daño ya evidenciado.

Atendiendo la posibilidad de solicitar una protección temporal y previa, a los derechos violentados y para evitar un perjuicio irremediable, conforme a lo

consagrado en el artículo 7 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, insisto en mi solicitud respetuosa de que se decrete provisionalmente y de manera cautelar, LA SUSPENSIÓN del proceso de selección.

Agradezco a su señoría imprimir el trámite pertinente,

Atentamente,

JANNETH CADENA CABALLERO

C.C. 63.509.830